



ESCRITO DE SELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CONFORME AL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN XII, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

PROYECTO: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ANIMADOR FURCIO PARA LA CONDUCCIÓN DEL EVENTO DENOMINADO "ENTREGA SIMBÓLICA DE MOCHILAS DEL PROGRAMA MI BOLSA ESCOLAR CHIHUAHUA NIVEL MEDIO SUPERIOR"

Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo dispuesto en los artículos 29 fracción IV, 40 fracción II, 72, 73 fracción XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua (en adelante LAACSECH), la suscrita, Mtra. Mónica Ivonne Herrera Villanueva, en mi carácter de Titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación me permito dictaminar un procedimiento de adjudicación directa.

Para efecto de lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, me permito exponer lo siguiente:

I.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN; LA INFORMACIÓN CONSIDERADA CONVENIENTE POR EL ÁREA REQUERENTE O EL ÁREA TÉCNICA, PARA EXPLICAR EL OBJETO Y ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN; LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, LAS ESPECIFICACIONES O DATOS TÉCNICOS DE LOS MISMOS.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación llevará a cabo el evento denominado "Entrega simbólica de mochilas del programa mi bolsa escolar chihuahua nivel medio superior 2024", el cual tiene por objetivo que las y los jóvenes estudiantes y sus familias que acuden al evento disfruten de un momento ameno al recibir su apoyo.

Es por ello que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación a través de la Subdirección de Educación, requieren de la contratación de servicio del animador "Furcio" (Mauricio Humberto Estrada Marquez) para la conducción del evento.

El artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua establece que los entes públicos podrán contratar a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa por excepción, cuando se presente alguno de los supuestos detallados en el artículo en mención.

En el caso que nos ocupa el presente proyecto, se realiza el presente dictamen bajo el supuesto del artículo 73 fracción XII:

- La adquisición de bienes y contratación de servicios relacionados a gastos de eventos ceremoniales, congresos, convenciones, exposiciones, ferias, festivales, eventos deportivos, educativos y culturales, sean organizados por los Entes Públicos señalados en el artículo 1 o, cuando se participa en ellos por invitación de terceros; queda comprendido la contratación de servicios artísticos.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado; Revolucionario y Defensor del Mayab".
"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua".

Dirección de Desarrollo Humano y Educación

C. Ojinaga No 300, Col. Centro, C.P 31000, Chihuahua, Chih.
Commutador 072 Ext. 6511 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



Dado a lo anterior, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua ha tomado la decisión de realizar la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ANIMADOR FURCIO** con las características y especificaciones de los bienes por adquirir que se detallan mediante anexo técnico.

II.- PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Los plazos, lugares, términos y condiciones para la entrega de los bienes se describen pormenorizadamente en el correspondiente anexo técnico.

III.- EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

En cumplimiento del artículo 31 Bis del Reglamento, en su fracción XI, en el caso de la contratación de servicios artísticos celebrados con fundamento en la fracción XII del artículo 73 de la LAACSECH la investigación de mercado se integrará únicamente con la cotización del artista que se pretenda contratar en la que se precisen las condiciones solicitadas.

De acuerdo con lo anterior se expone la siguiente cotización:

1. Por parte de MARCO ALEJANDRO DOMÍNGUEZ NEVÁREZ:

Partida única. - por un importe total de \$13'920.00 (Trece mil novecientos pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.

IV.- EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO ES ADJUDICACIÓN DIRECTA, POR LOS MOTIVOS, FUNDAMENTOS Y RAZONES EXPUESTOS A CONTINUACIÓN:

Se realiza la procedencia de llevar a cabo esta contratación a través de una adjudicación directa para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ANIMADOR FURCIO** de conformidad con el artículo 73, fracción XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que el servicio a contratar se relaciona a "gastos de eventos ceremoniales, congresos, convenciones, exposiciones, ferias, festivales, eventos deportivos, educativos y culturales"; así mismo, con fundamento en el mismo artículo en su antepenúltimo párrafo, la dictaminación será responsabilidad del área requirente, debiendo presentar informe ante el Comité para efecto de su registro conforme al procedimiento establecido por el Reglamento.

V. MONTO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA

El monto de la contratación propuesta es el siguiente:

Importe total de: \$13'920.00 (Trece mil novecientos pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".
"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua".

Dirección de Desarrollo Humano y Educación

C. Ojinaga No 300, Col. Centro, C.P 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 6511 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



El pago se realizará a contra entrega total de los bienes a entera satisfacción de la Dependencia, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, contados a partir de la presentación del comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, preferentemente mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria del proveedor, o en casos excepcionales a través de cheque.

VI.- DATOS GENERALES DE LOS PROVEEDORES O PRESTADORES DE SERVICIOS QUE SE PROPONEN ADJUDICAR DIRECTAMENTE:

Razón Social: MARCO ALEJANDRO DOMINGUEZ NEVÁREZ

Domicilio Fiscal: Calle Aldama #5306 Col. Tiradores C.P. 31350

Ciudad: Chihuahua

Estado: Chihuahua

País: México

Correo electrónico: ventassonarpro@gmail.com.mx

Teléfono: 614 4174138

RFC: DONM760220S47

Así mismo con fundamento en el artículo 71 bis del Reglamento, con la finalidad de verificar que el proveedor seleccionado acredita que cuenta con la capacidad y recursos técnicos, se presenta lo siguiente:

- Currículum en el cual manifiesta que cuenta con más de 15 años de experiencia como Sonar producciones, hoy en día líder en su ramo debido a la gran infraestructura y al equipamiento con que cuenta, en las áreas de audio, video e iluminación, así como en la presentación de artistas
- Constancia de situación fiscal de fecha 12 de enero del 2024.

VII.- ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS EN QUE SE FUNDA Y MOTIVA LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA

A fin de acreditar que el presente procedimiento de excepción se funda en criterios de ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD, LEGALIDAD, HONRADEZ Y TRANSPARENCIA, tal como lo establece el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se expone lo siguiente:

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".
"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua".

Dirección de Desarrollo Humano y Educación

C. Ojinaga No 300, Col. Centro, C.P 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 6511 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



Se entiende por ECONOMÍA, que el gasto público debe ejercerse recta y prudentemente, a efecto de lograr las mejores condiciones de contratación para el Estado; se considera que se cumple con este principio, toda vez que al llevarse a cabo un procedimiento de Adjudicación Directa, la dependencia podrá tener ahorro de recursos cuantificables de dinero, al haber elegido la oferta más baja y aquella que presentan las mejores condiciones acorde a las necesidades del Municipio, lo cual queda acreditado mediante la Investigación de Mercado realizada.

Así mismo, se observa que el proveedor propuesto cumple con lo establecido en los artículos 72 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 71 Ter del Reglamento de esta misma Ley, en los cuales se establece que, en los supuestos de excepción a la licitación pública, se deberá verificar que las actividades comerciales o profesionales del proveedor al que se pretende adjudicar estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse. Lo anterior al presentar su Constancia de Situación Fiscal actualizada.

Por lo anterior expuesto, se procede a seleccionar a la propuesta más económica, que es la presentada por la persona física **MARCO ALEJANDRO DOMINGUEZ NEVÁREZ** ya que representa la opción más completa, viable y económicamente más rentable para el Municipio de Chihuahua.

Se entiende por EFICACIA el alcanzar los fines propuestos y por EFICIENCIA que sea con el uso más racional de los medios existentes, las autoridades deben disponer de los medios que estimen convenientes para que el ejercicio del gasto público logre el fin para el cual se programó y destinó para lograr las metas estimadas; se considera que se cumple con estos principios toda vez que mediante la contratación que se pretende realizar, a través de una Adjudicación Directa, esta Dirección estará en aptitud de realizar el evento mencionado, al contratar a la persona física **MARCO ALEJANDRO DOMINGUEZ NEVÁREZ** con lo cual se asegura se cumple con los requisitos de capacidad técnica y económica, así como la disponibilidad en la ejecución de la contratación para poder comprometerse y dar cumplimiento a la misma.

La IMPARCIALIDAD y la HONRADEZ, se distingue cuando el servidor público solicitante se mantiene ajeno a los intereses del proveedor propuesto, así como la rectitud, integridad y escrúpulo contenido en la propuesta; en este sentido, la elección del multicitado proveedor, se sustenta en criterios claros apegados totalmente a la normatividad aplicable, por lo que se realiza con total imparcialidad, satisfaciendo en forma fehaciente los objetivos y requerimientos de la idónea contratación que se pretende.

Por LEGALIDAD se entiende, atendiendo a la doctrina y a lo interpretado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis aislada 1ª.CXLV/2009, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXX, septiembre 2009, pag.2712, que el gasto público debe estar prescrito en el Presupuesto de Egresos, o en su defecto, en una Ley expedida por el Congreso, lo cual significa la sujeción de las autoridades a un modelo normativo previamente establecido; se considera que se cumple con éste principio toda vez que el gasto se encuentra contemplado en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2024.

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".
"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua".*

Dirección de Desarrollo Humano y Educación

C. Ojinaga No 300, Col. Centro, C.P 31000, Chihuahua, Chih.
Commutador 072 Ext. 6511 (614)200 48 00 1 municipiochihuahua.gob.mx



Se entiende por TRANSPARENCIA, que el ejercicio del gasto debe ser diáfano y los servidores deben regir su conducta con estricto apego a lo establecido en la Ley de Transparencia y su Reglamento; se considera que se cumple con este principio toda vez que la elección del proveedor propuesto, se hizo en base a los resultados obtenidos en la investigación del mercado, en la cual se solicitó cotizaciones a diversos proveedores por escrito y por diversos medios, señalando todos los requisitos y condiciones que deberá cumplir el proveedor adjudicado, de manera clara y puntual. Aunado a lo anterior, el presente proceso se realiza con total y absoluta transparencia, acreditando los criterios que lo justifican, obteniendo así las mejores condiciones para el Municipio.

VIII.- LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN.

CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 22 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE



DIRECCIÓN DE
DESARROLLO
HUMANO Y EDUCACIÓN

MTRA. MÓNICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA
DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

AMMA/ATL

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".
"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua".

Dirección de Desarrollo Humano y Educación

C. Ojinaga No 300, Col. Centro, C.P 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 6511 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

